



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN
ACTA DE AUDIENCIA
N° 59

Fecha	Septiembre 12 de 2023	Hora	9:00 a.m.
--------------	------------------------------	-------------	-----------

Radicado						
05001	31	03	016	2021	0348	00
PARTES QUE INTERVIENEN						
DEMANDANTES	María Celmira Marín Agudelo					43034513
APODERADA SUSTITUTA	Yhoan Alexis Foronda Mejia, representado por su madre Yuliana Mejia Cuadros					1035867285
	Sandra Milena Foronda Marín					
	Fabián Humberto Foronda Marín					
	Syrley Adriana Foronda Marín					
	María Hermilda Agudelo de Marín					
	Estefanía Cogollo Doria					
DEMANDADOS	Ezequiel de Jesus Monroy Rodríguez					
	Seguros Comerciales Bolívar S.A.					
	Cooperativa Yolombina de Transporte Cooyoltrans					
Apoderada Seguros Comerciales Bolívar	Carolina Buitrago Castillo					
Representante legal Seg. Comerc. Bolívar	Juan Felipe Tobón Peláez					
Cooperativa de transportes	Representante L. Aurelio de Jesus Monroy Rodríguez					
Apoderado	Andrés Julián Montes					

EL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad siendo las 9:00 a.m., se constituye en audiencia inicial.

A continuación, se da inicio a la audiencia de instrucción y Juzgamiento, las partes se presentan señalando la calidad en que actúan. Seguidamente, el despacho insta a las partes, a fin de que, si estas a bien lo tienen, lleguen a un acuerdo conciliatorio. El despacho

le reconoce personería a la abogada Estefanía Cogollo Doria, a fin de que represente los intereses de los demandantes.

Las partes manifiestan al despacho tener animo conciliatorio y se les da un espacio fuera de audiencia para que hagan su negociación.

Se pagará como indemnización total por los perjuicios causados, materiales e inmateriales, pasados, presentes y futuros, una suma integral de **(\$90.000.000)**, que se pagarán de la siguiente forma:

Primero: Seguros Comerciales Bolívar, pagará la suma de **\$78`212.247**, a la abogada de los demandantes, Dra. Estefanía Cogollo Doria, identificada con C.C, 1073822626 dentro del término de 20 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en la cual los demandantes alleguen los siguientes documentos:

1. SARTLAF
2. Certificación bancaria del titular de la cuenta
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
4. Acta de conciliación

Segundo: Los demandados Ezequiel de Jesús Monroy Rodríguez y Cooperativa Yolombina de Transporte Cooyoltrans, pagarán a los demandantes, la suma de **\$11`787.752**, los cuales serán consignados a la cuenta de la abogada Estefanía cogollo Doria, dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en la cual los demandantes alleguen los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
2. Certificación bancaria del beneficiario del pago
3. Aceptación de la cláusula de terminación del proceso penal en contra del señor Ezequiel

Las partes de común acuerdo, deciden terminar el proceso penal y el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar en el mismo.

El despacho una vez escuchado el acuerdo al que han llegado las partes, le corre traslado a las partes, manifestando estas que están de acuerdo.

En ese orden de ideas, el despacho de conformidad con el artículo 312 del C.G.P., **APRUEBA LA CONCILIACIÓN** a la que llegaron las partes, en consecuencia, de ello, se declara terminado el litigio, se ordena el archivo del mismo,

Sin medidas cautelares que levantar,

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da terminada la misma siendo las 9:30 a.m.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f82c1609a350b2ff079b5bc1aa5f5b180bd321076d03a254d8d103b67606fe**

Documento generado en 22/09/2023 12:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>